Mitú - Vaupés, 30 de octubre de 2026

Señor
CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO
R/L JUANTHOSA RED S.A.S.
E. S. D.

Asunto: Respuesta observaciones proyecto pliego de condiciones DV-SAMC-0013-2026

Cordial saludo.

De manera respetuosa, nos permitimos dar respuesta al asunto, bajo los siguientes argumentos:

OBSERVACIÓN OBJETO DE RESPUESTA

Cordial saludo, por medio de la presente me permito realizar la siguiente observación:

- **4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA, 4.1.3.3. Resumen de los indicadores financieros y organizacionales aplicables al proceso**

 En el proyecto de pliegos de condiciones (y en la respectiva Matriz de Análisis Financiero publicada), la entidad exige para el indicador de Razón de Cobertura de Intereses un valor mayor o igual a 85.93.

 Consideramos que el valor exigido resulta desproporcionado, irrazonable y restrictivo de la libre competencia, vulnerando los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

 Si bien la entidad manifiesta en su Matriz de Análisis Financiero que el indicador se deriva de una muestra de treinta y tres (33) empresas e información extraídas del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades y/o de la Superintendencia de Transporte, dicha metodología padece de un sesgo estadístico severo al no eliminar valores atípicos. Tomar de forma directa el promedio o los datos de grandes sociedades a nivel nacional genera distorsiones profundas en indicadores como la cobertura de intereses, debido a la presencia de

JUANTHOSA RED SAS - Nit. 900.678.688-1 - Dir. Cll. 10 #13 -28 Barrio Centro B, Mitú-Vaupés
Cel. 3123911413- 3142129009 - Correo: Cristian.espinosa@juanthosa.com

empresas con endeudamiento financiero nulo o casi inexistente, lo que eleva la razón a niveles matemáticos irracionales (85.93 veces).

Exigir que una empresa demuestre una capacidad de cubrir sus intereses casi 86 veces con su utilidad operacional desconoce la estructura de costos y financiación real del sector de transporte, logística y suministro en el mercado nacional y regional. Esto se constituye en una barrera artificial que margina a las empresas con capacidad técnica, logística y operativa real en el Departamento del Vaupés, desconociendo el entorno socioeconómico de la entidad contratante y limitando drásticamente la pluralidad de oferentes, afectando los principios de eficiencia y selección objetiva.

Se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, adoptando un parámetro razonable y acorde a la realidad del mercado regional, de manera que se garantice la pluralidad de oferentes y se promueva la participación de empresas con capacidad real de ejecución en el departamento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD ESTATAL

LA ENTIDAD SE PERMITE ACOGER LA OBSERVACIÓN, bajo los siguientes fundamentos técnicos y legales:

1. Marco Normativo y Conceptual:
 De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Razón de Cobertura de Intereses es un indicador de capacidad financiera obligatorio que mide la incidencia de los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa (Utilidad\ Operacional / Gastos\ de\ Intereses\)). Conforme al *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, este indicador busca asegurar que el proponente cuente con la aptitud financiera mínima para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato sin comprometer su estabilidad financiera.

2. Análisis de Pluralidad y Proporcionalidad:
 Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y estrictamente proporcionales a la naturaleza, plazo, forma de pago y valor del contrato. Revisado nuevamente el análisis del sector y con el fin de materializar los mandatos de selección objetiva, contradicción y libre concurrencia consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad encuentra que disminuir el nivel mínimo requerido de este indicador abre la puerta a una mayor cantidad de participantes calificados en el mercado, mitigando barreras innecesarias de acceso y garantizando una sana competencia.

 Para la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, la entidad elaboró una matriz de análisis financiero tomando como referencia una muestra de treinta y tres (33) empresas pertenecientes a actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, utilizando información financiera reportada ante los organismos competentes, para este caso el Sistema integrado de Información Societaria – SIIS y la Superintendencia de transporte

 A partir de la información recopilada se efectuó un análisis estadístico de los principales indicadores financieros, obteniendo los siguientes resultados:

 Índice de liquidez: media de 11,29 y mediana de 2,59.

 Índice de endeudamiento: media de 0,39 y mediana de 0,37.

 Razón de Cobertura de Intereses: media de 85,93 y mediana de 2,29.

 Rentabilidad del patrimonio: media de 0,24 y mediana de 0,20.

 Rentabilidad del activo: media de 0,11 y mediana de 0,10.

 En relación con la Razón de Cobertura de Intereses, se evidencia que los resultados presentan una dispersión significativa, reflejada en una desviación estándar de 298,23, un valor mínimo de 1,91 y un valor máximo de 1.358,92.

 La diferencia entre la media de 85,93 y la mediana de 2,29 permite evidenciar una distribución asimétrica, en la cual los valores extraordinariamente elevados inciden significativamente sobre el promedio aritmético.

En consecuencia, la utilización exclusiva de la media como referencia para establecer el requisito habilitante podría generar una exigencia superior al comportamiento central observado en las empresas que conforman la muestra.

Estadísticamente, la mediana es una medida de tendencia central menos sensible a valores extremos, lo que permite considerarla como un referente alternativo para determinar el nivel mínimo de cobertura de intereses.

Por tanto, la entidad considera procedente acoger favorablemente la observación presentada y revisar el indicador inicialmente establecido en 85,93, con el propósito de adoptar un parámetro proporcional y técnicamente sustentado.

Como resultado del análisis estadístico, se identifica un valor de referencia de 2,29, correspondiente a la mediana de la muestra utilizada para la elaboración de la Matriz de análisis financiero.

La presente revisión responde a criterios objetivos derivados del estudio financiero del sector y no a las condiciones particulares de una empresa interesada, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia.

3. Decisión de Modificación:
 La Entidad concluye que flexibilizar este ratio financiero no eleva el riesgo de incumplimiento contractual, toda vez que se mantienen incólumes los demás indicadores de solvencia y liquidez indispensables para el normal flujo de caja de la operación.

Por consiguiente, SE MODIFICA el requisito de Capacidad Financiera en lo correspondiente a la Razón de Cobertura de Intereses, disminuyendo su exigencia de la siguiente manera:

Indicador Financiero	Condición Inicial	Nueva Condición Modificada
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (85,93)	Mayor o igual a (2,29)

Esta modificación se verá reflejada de manera oficial en el pliego de condiciones definitivos del proceso DV-SAMC-0013-2026, la cual modificará formalmente el numera 4.1.3 CAPCIDAD FINANCIERA, 4.1.3.3 del Pliego de Condiciones.

Atentamente,

DAYRA MILENA GONGORA LOPEZ
Secretaría de Asuntos Étnicos y Comunitarios

Detalle	Responsable	Firma
Proyectó:	Joaquin Camilo Moreno Villa – Abogado contratista SAEC	
Reviso y aprobó	Dayra Milena Gongora López - secretaria de Asuntos Étnicos y Comunitarios	

GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS
30 OCT 2026 11:02 a
1434
RADICADO DE COMUNICACIONES INTERNAS
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y JUDICIALES

Mitú - Vaupés, 30 de octubre de 2026

Señor
SEBASTIAN CASTAÑO QUINCHIA
Director Administrativo
Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales
Gobernación de Vaupés
E. S. D.

Asunto: Se remite la respuesta observaciones proyecto pliego de condiciones DV-SAMC-0013-2026

Cordial saludo.

De manera respetuosa, se remite para la respectiva publicidad en el SECOP de la entidad, la respuesta a las observaciones al proyecto pliego de condiciones del proceso DV-SAMC-0013-2026 que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER ENCUENTRO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS VIGENCIA 2026.**

En consecuencia, se remite el documento.

De ustedes,

DAYRA MILENA GONGORA LOPEZ
Secretaría de Asuntos Étnicos y Comunitarios

Detalle	Responsable	Firma
Proyectó:	Joaquin Camilo Moreno Villa – Abogado contratista SAEC	
Reviso y aprobó	Dayra Milena Gongora López - secretaria de Asuntos Étnicos y Comunitarios	